



Resolución de Administración

Nº 079 -2025-GRA/GRTC-OA

R

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 477-2025-GRA/GRTC.OA.ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio, CARTA Nº 059-2025-GRA/GRTC/SGI-RETAM-RORG del Responsable Técnico de Actividad de Mantenimiento, CARTA Nº 079-2025-GRA/GRTC-SGI del Sub gerente de Infraestructura, Informe Nº 466-2025-GRA/GRTC OA.ULP de fecha 11 de marzo del 2025 emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio; y,

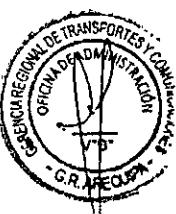
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47º, 47.4 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que los documentos de un procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el artículo 48º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Por lo que, de conformidad con la Directiva Nº 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta inversa Electrónica" en el numeral 7.6 se señala que "Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el OEC o Comité de Selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declarara desierto el procedimiento de selección"



Con relación a ello, el Órgano Encargado de las Contrataciones declara desierto el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº001-2025-GRA/GRTC-1, (Primera Convocatoria), al no contar con participantes registrados, consecuentemente no se contó con dos (2) ofertas válidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Que, mediante el informe nº 466-2025-GRA/GRTC.OA.ULP de fecha 11 de marzo 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio y OEC, se solicita que, el área usuaria, determine si persiste la necesidad de continuar con la contratación de la SIE Nº 001-2025-GRA/GRTC-1, ya que la misma recae en desierta, es así que mediante memorándum nº316-2025-GRA/GRTC/SGI- el Sub Gerente de Infraestructura, PERSISTE LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50;

Que, mediante el Informe Nº 466-2025-GRA/GRTC.OA.ULP de fecha 14 de marzo 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio y OEC, SOLICITA RESOLUCION DE APROBACION DE BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION SE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 001-2025-GRA/GRTC-2;

Que, de acuerdo a las Bases Administrativas de la Contratación y los requisitos mínimos para su aprobación. El Artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), establece que "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores



Expediente

Resolución de Administración

Nº 079 -2025-GRA/GRTC-OA

Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF y N° 308-2022-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 014-2025-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-GRA/GRTC-2**, para la contratación del "ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LA FICHA TECNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHOCO, DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR al Órgano Encargado de las Contrataciones las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección, conforme a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y normas complementarias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente disposición al Área de Logística y Patrimonio a efectos que registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario conforme a lo dispuesto en el Art. 20º del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

14 MAR 2025
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES S.G.C.

LIC. YOLANDA MAGDALENA TTO.
JEFÉ DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

El presente es copia fiel del original
a lo que soy fe
Fedataria: Lic. Monica Bonites Cuba
Rra. N° 08 Fecha: 14 MAR 2025